



RESOLUCION No. 000072 DE 19 JUL. 2004

"Por la cual se concede HABILITACION a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LIMITADA -COOTRANSLEIVA LTDA-, para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No 000106 de septiembre 16 de 2003, le expidió un Certificado de Registro de Recorridos y Frecuencias (Leiva-Pasto y Leiva-Taminango), a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., para servirlos en la Modalidad Mixto.

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSLEIVA LTDA., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00721 de marzo 19 de 2004, complementado con el radicado No. 01879 de julio 7 de 2004, la solicitud de Habilitación, que le permita prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, dentro de los Recorridos y Frecuencias autorizadas, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 175 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 012 de Julio de 2004, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la nueva Empresa COOTRANSLEIVA LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe conceder la Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA, que le permitirá operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, y en consecuencia servir los Recorridos y Frecuencias autorizados, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 175 de 2001.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Transporte, en su Artículo 17, Numeral 6, contempla dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales, la siguiente:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000072 DE 19 JUL. 2004

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de: Pasajeros, Carga, Mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LIMITADA – COOTRANSLEIVA LTDA-, la HABILITACIÓN que le permite operar como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LIMITADA.
SIGLA	:	COOTRANSLEIVA LTDA.
NIT	:	814.001.024-4
DOMICILIO PRINCIPAL	:	LEIVA (NARIÑO)
TELEFONO	:	7261309
MODALIDAD	:	MIXTO
RADIO DE ACCIÓN	:	INTERMUNICIPAL O NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Mixto y acorde con los actos administrativos que fijen la capacidad transportadora.
VIGENCIA	:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN	:	Documento privado fechado el 3 de junio de 1997.
REGISTRO MERCANTIL	:	Cámara de Comercio de Pasto Matrícula No.01299 Libro I del 7-07--97
CAPITAL SOCIAL	:	\$ 78.838.434.09

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000012 DE 19 JUL. 2004

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa COOTRANSLEIVA LTDA, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 175 y 3366 de 2003, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa COOTRANSLEIVA LTDA, que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 JUL. 2004



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2004, notifiqué personalmente al señor **RICAURTE ALVARADO MORALES** , identificado con cédula de ciudadanía No. **195372 de Bosa (C.)**, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSLEIVA LTDA, el contenido de la Resolución No. **00072 de Julio 19 de 2004**, "Por la cual se concede Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LIMITADA - COOTRANSLEIVA LTDA - , para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto"

Al Notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



RICAURTE ALVARADO MORALES
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte